



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Expediente nº: 842/2018

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación

Asunto: Rectificación de errores materiales o de hecho en PCAP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se ha comprobado la existencia de un error material o de hecho en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Contrato de Suministro e Instalación de Luminarias Led para Alumbrado Público en la Travesía de la Ctra. 501 en su paso por Sotillo de la Adrada (Ávila), por Procedimiento Abierto que consiste en lo siguiente:

En la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Sobre “A”, apartado b) “Documentación acreditativa de la calidad de los equipos de iluminación propuestos”, punto 11, donde dice “Presentar **garantía por plazo de 5 años** para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.000 horas/año, para una temperatura ambiente promedio inferior a 25° C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación”.

En cambio, en el Proyecto de Ahorro Energético y Mejora del Alumbrado Público Exterior en la Travesía Carretera 501 de Sotillo de la Adrada visado por el COGITI de fecha 17/03/2017, y en la Cláusula 20.4 del PCAP se establece un **plazo de garantía de diez años**.

Considerando que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

RESUELVO

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Plaza de la Concordia, 1, Sotillo de la Adrada. 05420 Ávila. Tfno. 918660002. Fax: 918660236



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

PRIMERO.- Rectificar el error material o de hecho existente en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Contrato de Suministro e Instalación de Luminarias Led para Alumbrado Público en la Travesía de la Ctra. 501 en su paso por Sotillo de la Adrada (Ávila), por Procedimiento Abierto, Sobre “A”, apartado b) “Documentación acreditativa de la calidad de los equipos de iluminación propuestos”, punto 11, en los siguientes términos:

Donde dice “Presentar garantía por plazo de 5 años para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.000 horas/año, para una temperatura ambiente promedio inferior a 25° C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación”.

Debe decir: “Presentar **garantía por plazo de diez años** para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.000 horas/año, para una temperatura ambiente promedio inferior a 25° C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación”.

SEGUNDO.- Publicar la rectificación en el Perfil de Contratante.

En Sotillo de la Adrada, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Juan Pablo Martín Martín

Documento firmado electrónicamente